

RAD. 110013103004202100142

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D. C., VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

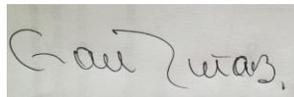
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica que se pretende demandar, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Dentro del término aquí señalado el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de los pagarés base de la ejecución con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 49

Hoy, 27 de Abril de 2021
La sria.



NUBIA TOMICO PINEDA PEÑA

YRP. -